Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2023 12:39:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 31 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000147-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; el Informe N° 000962-2023-DSFL/MC e Informe N° 000132-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000172-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (…)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2023 09:03:02 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QOFN1WB**

prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos
Expansión agrícola.

Factores Naturales
Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, los huaycos constantes, entre otros.

Que, mediante Memorando N° 001104-2023/DDC ICA/MC de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QOFN1WB**

Que, mediante Informe N° 000962-2023-DSFL/MC de fecha 22 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° 000132-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos;

Que, mediante Informe Nº 000172-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 29 de agosto de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 S
Área (m2): 26 591 520.81 m2 (2 659.1520 ha)
Perimetro: 25 005.84 m

Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos					
VERTICE	**LADO**	**DISTANCIA**	**ANG. INTERNO**	**ESTE (X)**	**NORTE (Y)**
1	1-2	456.88	222°29'31"	433271.0000	8431200.0000
2	2-3	977.08	132°0'23"	433117.0500	8431630.1600
3	3-4	1292.52	70°46'57"	433580.3000	8432490.4400
4	4-5	578.54	244°11'0"	434453.1900	8431537.2000
5	5-6	856.95	88°55'22"	435007.4300	8431703.1000
6	6-7	631.71	167°50'18"	435237.6900	8430877.6600
7	7-8	454.53	221°7'58"	435275.4300	8430247.0800
8	8-9	326.36	244°51'35"	435594.3400	8429923.2100
9	9-10	2376.74	84°1'21"	435902.1400	8430031.7100
10	10-11	682.89	141°54'58"	436454.5600	8427720.0600
11	11-12	79.17	260°40'44"	436169.8100	8427099.3700
12	12-13	564.31	213°32'15"	436235.4700	8427055.1400

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QOFN1WB**

13	13-14	817.79	92°17'47"	436799.7600	8427050.9300
14	14-15	563.23	106°46'58"	436826.4300	8426233.5800
15	15-16	514.97	200°32'39"	436292.7800	8426053.4500
16	16-17	1577.88	217°36'5"	435893.6800	8425728.0000
17	17-18	1288.58	123°19'2"	435533.3000	8424191.8300
18	18-19	483.85	271°30'51"	434323.3100	8423748.6900
19	19-20	988.9	90°27'37"	434501.6500	8423298.9100
20	20-21	604.62	87°27'54"	433585.3300	8422927.0400
21	21-22	282.33	114°45'17"	433382.9700	8423496.7900
22	22-23	647.05	233°34'21"	433585.0000	8423694.0000
23	23-24	136.27	282°55'22"	433496.2800	8424334.9400
24	24-25	528.15	87°34'54"	433368.8900	8424286.5400
25	25-26	71.49	126°12'54"	433202.3100	8424787.7300
26	26-27	1804.31	241°53'49"	433243.7200	8424846.0000
27	27-28	1938.57	178°21'29"	432438.7200	8426460.7800
28	28-29	746.13	103°11'14"	431623.8900	8428219.7900
29	29-1	2734.04	209°9'27"	432211.5100	8428679.5900
TOTAL		25005.84	4860°0'2"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo de 2023, así como en el Informe N° 000962-2023-DSFL/MC, Informe N° 000132-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-069-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola.*
- Señalización	*x*	*Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.*
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	*x*	*Se debe retirar los cercos de palos y alambres instalados sobre el sitio arqueológico.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QOFN1WB**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo de 2023, el Informe N° 000962-2023-DSFL/MC, Informe N° 000132-2023-DSFL-LMS/MC e Informe Nº 000172-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-069-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QOFN1WB**

Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2023 13:19:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 29 de Agosto del 2023

INFORME N° 000172-2023-DGPA-ARD/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA LOS CASTILLOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 006620-2023-DGPA/MC (23AGO2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 001104-2023/DDC ICA/MC de fecha 07 de agosto de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000078-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 01 de agosto de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.2 Mediante Informe N° 000962-2023-DSFL/MC de fecha 22 de agosto de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000132-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos[1], ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000078-2023/SDPCIC-AHC/MC, elaborado por el licenciado Terry Alex Wilfredo Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.

[1] De acuerdo con el Informe N° 000132-2023/DSFL-LMS/MC no se ha encontrado antecedentes sobre su declaratoria y delimitación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **CC3QOD9**

- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (…)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **CC3QOD9**

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **CC3QOD9**

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo de 2023, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos
Expansión agrícola.

Factores Naturales
Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, los huaycos constantes, entre otros.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 005- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		*REFERENCIA*
- Paralización y/o cese de la afectación:	*x*	*Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola..*
- Señalización	*x*	*Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación..*
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	*x*	*Se debe retirar los cercos de palos y alambres instalados sobre el sitio arqueológico.*

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000962-2023-DSFL/MC e Informe N° 000132-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **CC3QOD9**

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

……..……...……..……..……..
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **CC3QOD9**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **CC3QOD9**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 17:27:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Agosto del 2023

INFORME N° 000962-2023-DSFL/MC

A : **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA LOS CASTILLOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 000132-2023-DSFL-LMS/MC (22AGO2023)
MEMORANDO N° 01104-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para declarar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Pampa Los Castillos", ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-069-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 434497.5300 E / 8427049.5600 N
Área (m2): 26591520.81 (2659.1520 ha)
Perímetro: 25,005.84 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	456.88	222°29'31"	433271.0000	8431200.0000
2	2-3	977.08	132°0'23"	433117.0500	8431630.1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KGZG4UU**

3	3-4	1292.52	70°46'57"	433580.3000	8432490.4400
4	4-5	578.54	244°11'0"	434453.1900	8431537.2000
5	5-6	856.95	88°55'22"	435007.4300	8431703.1000
6	6-7	631.71	167°50'18"	435237.6900	8430877.6600
7	7-8	454.53	221°7'58"	435275.4300	8430247.0800
8	8-9	326.36	244°51'35"	435594.3400	8429923.2100
9	9-10	2376.74	84°1'21"	435902.1400	8430031.7100
10	10-11	682.89	141°54'58"	436454.5600	8427720.0600
11	11-12	79.17	260°40'44"	436169.8100	8427099.3700
12	12-13	564.31	213°32'15"	436235.4700	8427055.1400
13	13-14	817.79	92°17'47"	436799.7600	8427050.9300
14	14-15	563.23	106°46'58"	436826.4300	8426233.5800
15	15-16	514.97	200°32'39"	436292.7800	8426053.4500
16	16-17	1577.88	217°36'5"	435893.6800	8425728.0000
17	17-18	1288.58	123°19'2"	435533.3000	8424191.8300
18	18-19	483.85	271°30'51"	434323.3100	8423748.6900
19	19-20	988.9	90°27'37"	434501.6500	8423298.9100
20	20-21	604.62	87°27'54"	433585.3300	8422927.0400
21	21-22	282.33	114°45'17"	433382.9700	8423496.7900
22	22-23	647.05	233°34'21"	433585.0000	8423694.0000
23	23-24	136.27	282°55'22"	433496.2800	8424334.9400
24	24-25	528.15	87°34'54"	433368.8900	8424286.5400
25	25-26	71.49	126°12'54"	433202.3100	8424787.7300
26	26-27	1804.31	241°53'49"	433243.7200	8424846.0000
27	27-28	1938.57	178°21'29"	432438.7200	8426460.7800
28	28-29	746.13	103°11'14"	431623.8900	8428219.7900
29	29-1	2734.04	209°9'27"	432211.5100	8428679.5900
TOTAL		25005.84	4860°0'2"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **KGZG4UU**

Firmado digitalmente por MILLA SIMON Luis Diego FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 10:25:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Agosto del 2023

INFORME N° 000132-2023-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA LOS CASTILLOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA..

Referencia : PROVEIDO N° 005363-2023-DSFL/MC (21AGO2023)
MEMORANDO N° 01104-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico “Pampa Los Castillos”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Pampa Los Castillos, no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, tampoco cuenta con propuesta de expediente técnico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01104-2023-DDC ICA/MC de fecha 07 de agosto del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe sobre la subsanación de observaciones para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Pampa Los Castillos.
2. Mediante Memorando N° 001107-2023-DSFL/MC de fecha 26 de julio del 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica que la solicitud de la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Pampa Los Castillos, presenta observaciones técnicas, que deben ser subsandas a fin de continuar con el trámite correspondiente.
3. Mediante Memorando N° 0943-2023-DDC ICA/MC de fecha 29 de junio del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **S9ZVNMP**

Desconcentrada de Cultura Ica, remite la solicitud de la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Pampa Los Castillos, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

III) Análisis

1. El sitio arqueológico Pampa Los Castillos no cuenta con propuesta de delimitación, el sitio arqueológico presenta construcciones de adobe, quincha y barro y que por la expansión de la frontera agrícola se ha afectado sus estructuras de carácter arqueológico.
2. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 005-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio viene sufriendo arrojo de desmonte, expansión urbana, expansión agrícola.

3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico “Pampa Los Castillos”, donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, material malacológico y restos óseo humano, entre otros.

4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 005-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se ubica en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (434497.53E/ 8427049.56N), en el valle Yauca del Rosario en la margen derecha del río Ica, a lado izquierdo del C.P. Los Castillos a 434 m.s.n.m., En el valle de Yauca del Rosario; el sitio Arqueológico colinda por el norte con el paisaje arqueológico Cerro Pico; por el sur colinda con terrenos con cultivos, con el este con terrenos eriazos y el oeste con terrenos con áreas de cultivo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde el C.P. Los Castillos vía la trocha carrozable, luego se accede por un desvío de camino de herradura en un tramo de 100 metros

El sitio arqueológico Pampa Los Castillos se trata de una construcción de adobe, quincha y barro que al parecer tuvo planta de forma rectangular, solo presenta alineamientos de muros y alineamientos de las quinchas revestidos con barro; así mismo presentan tumbas subterráneas.

En la remoción de tierra para la ampliación de la frontera agrícola ha aflorado fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, marrón, blanco ocre y negro; así mismo, se halló fragmentos de material malacológico y restos óseo humano. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional y cementerio.

De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo intermedio temprano, a la filiación cultural Nasca.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **S9ZVNMP**

Información Complementaria:

Ubicación política
Distrito: Santiago
Provincia: Ica
Departamento: Ica

Estado de Conservación:
El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, afectado por el incremento de la expansión agrícola.

Delimitación:
De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Pampa Los Castillos" N° 005-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos
Código de plano: PPPROV-069-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 L
Coordenada de referencia: 434497.5300 E / 8427049.5600 N

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	456.88	222°29'31"	433271.0000	8431200.0000
2	2-3	977.08	132°0'23"	433117.0500	8431630.1600
3	3-4	1292.52	70°46'57"	433580.3000	8432490.4400
4	4-5	578.54	244°11'0"	434453.1900	8431537.2000
5	5-6	856.95	88°55'22"	435007.4300	8431703.1000
6	6-7	631.71	167°50'18"	435237.6900	8430877.6600
7	7-8	454.53	221°7'58"	435275.4300	8430247.0800
8	8-9	326.36	244°51'35"	435594.3400	8429923.2100
9	9-10	2376.74	84°1'21"	435902.1400	8430031.7100
10	10-11	682.89	141°54'58"	436454.5600	8427720.0600
11	11-12	79.17	260°40'44"	436169.8100	8427099.3700
12	12-13	564.31	213°32'15"	436235.4700	8427055.1400
13	13-14	817.79	92°17'47"	436799.7600	8427050.9300
14	14-15	563.23	106°46'58"	436826.4300	8426233.5800
15	15-16	514.97	200°32'39"	436292.7800	8426053.4500
16	16-17	1577.88	217°36'5"	435893.6800	8425728.0000
17	17-18	1288.58	123°19'2"	435533.3000	8424191.8300
18	18-19	483.85	271°30'51"	434323.3100	8423748.6900

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **S9ZVNMP**

19	19-20	988.9	90°27'37"	434501.6500	8423298.9100
20	20-21	604.62	87°27'54"	433585.3300	8422927.0400
21	21-22	282.33	114°45'17"	433382.9700	8423496.7900
22	22-23	647.05	233°34'21"	433585.0000	8423694.0000
23	23-24	136.27	282°55'22"	433496.2800	8424334.9400
24	24-25	528.15	87°34'54"	433368.8900	8424286.5400
25	25-26	71.49	126°12'54"	433202.3100	8424787.7300
26	26-27	1804.31	241°53'49"	433243.7200	8424846.0000
27	27-28	1938.57	178°21'29"	432438.7200	8426460.7800
28	28-29	746.13	103°11'14"	431623.8900	8428219.7900
29	29-1	2734.04	209°9'27"	432211.5100	8428679.5900
TOTAL		25005.84	4860°0'2"		

ÁREA (m2): 26591520.81 (2659.1520 ha)
PERÍMETRO: 25,005.84 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Pampa Los Castillos”.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Pampa Los Castillos”, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 08 de mayo del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS
cc.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **S9ZVNMP**

INFORME DE INSPECCION Nº 005- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamani Cruces				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	09:00
	04	05	2023	HORA DE CULMINACION	15:02
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	08	05	2023	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Santiago
Coordenadas (s) Referencial (es)	434497.53E/ 8427049.56N
Acceso/vías	Se accede desde la plaza de armas de Ica hacia el distrito de Santiago por la vía panamericana Sur hasta llegar al Km 325.110, luego se hace un desvió hacia el este por trocha carrozable hasta llegar al C.P. Los Castillos luego se dirigen por medio de áreas de cultivos hasta llegar al sitio arqueológico Pampa Los castillos.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Quincha y barro
1.2	Cerámica	X		Se encontró gran cantidad de fragmentos de cerámica de ocupación Nasca.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		Se encontró restos óseos humanos

1.5	Malacológico	X		Fragmentos de valvas de conchas
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Pampa Los Castillos
b)	Descripción del MAP	Se ubica en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (434497.53E/ 8427049.56N), en el valle Yauca del Rosario en la margen derecha del río Ica, a lado izquierdo del C.P. Los Castillos a 434 m.s.n.m., En el valle de Yauca del Rosario; el sitio Arqueológico colinda por el norte con el paisaje arqueológico Cerro Pico; por el sur colinda con terrenos con cultivos, con el este con terrenos eriazos y el oeste con terrenos con áreas de cultivo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde el C.P. Los Castillos vía la trocha carrozable, luego se accede por un desvío de camino de herradura en un tramo de 100 metros. El sitio arqueológico Pampa Los Castillos se trata de una construcción de adobe, quincha y barro que al parecer tuvo planta de forma rectangular, solo presenta alineamientos de muros y alineamientos de las quinchas revestidos con barro; así mismo presentan tumbas subterráneas. En la remoción de tierra para la ampliación de la frontera agrícola ha aflorado fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, marrón, blanco ocre y negro; así mismo, se halló fragmentos de material malacológico y restos óseo humano. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional y cementerio. De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo intermedio temprano, a la filiación cultural Nasca.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	expansión agrícola
	x		x		
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, los huaycos constantes, entre otros.
	x				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Malo. Afectado por el incremento de la expansión agrícola.				
Fragilidad					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES:

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

SITIO ARQUEOLOGICO PAMPA LOS CASTILLOS		
N°	**ESTE**	**NORTE**
1	**431537.00**	**8430580.00**
2	**433271.00**	**8431200.00**
3	**433117.05**	**8431630.16**
4	**433580.30**	**8432490.44**
5	**434453.19**	**8431537.20**
6	**435007.43**	**8431703.10**
7	**435237.69**	**8430877.66**
8	**435275.43**	**8430247.08**
9	**435594.34**	**8429923.21**
10	**435902.14**	**8430031.71**
11	**436454.56**	**8427720.06**
12	**436169.81**	**8427099.37**
13	**436235.47**	**8427055.14**
14	**436799.76**	**8427050.93**
15	**436826.43**	**8426233.58**
16	**436292.78**	**8426053.45**
17	**435893.68**	**8425728.00**
18	**435533.30**	**8424191.83**
19	**434323.31**	**8423748.69**
20	**434501.65**	**8423298.91**
21	**433585.33**	**8422927.04**
22	**433382.97**	**8423496.79**
23	**433585.53**	**8423694.42**
24	**433585.00**	**8423694.00**

25	**433496.28**	**8424334.94**
26	**433368.89**	**8424286.54**
27	**433202.31**	**8424787.73**
28	**433243.72**	**8424846.00**
29	**432438.72**	**8426460.78**
30	**431623.89**	**8428219.79**

N° de plano (de ser el caso1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	**RADIO**

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		**REFERENCIA**
– Paralización y/o cese de la afectación:	**x**	Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		Se debe retirar los cercos de palos y alambres instalados sobre el sitio arqueológico.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

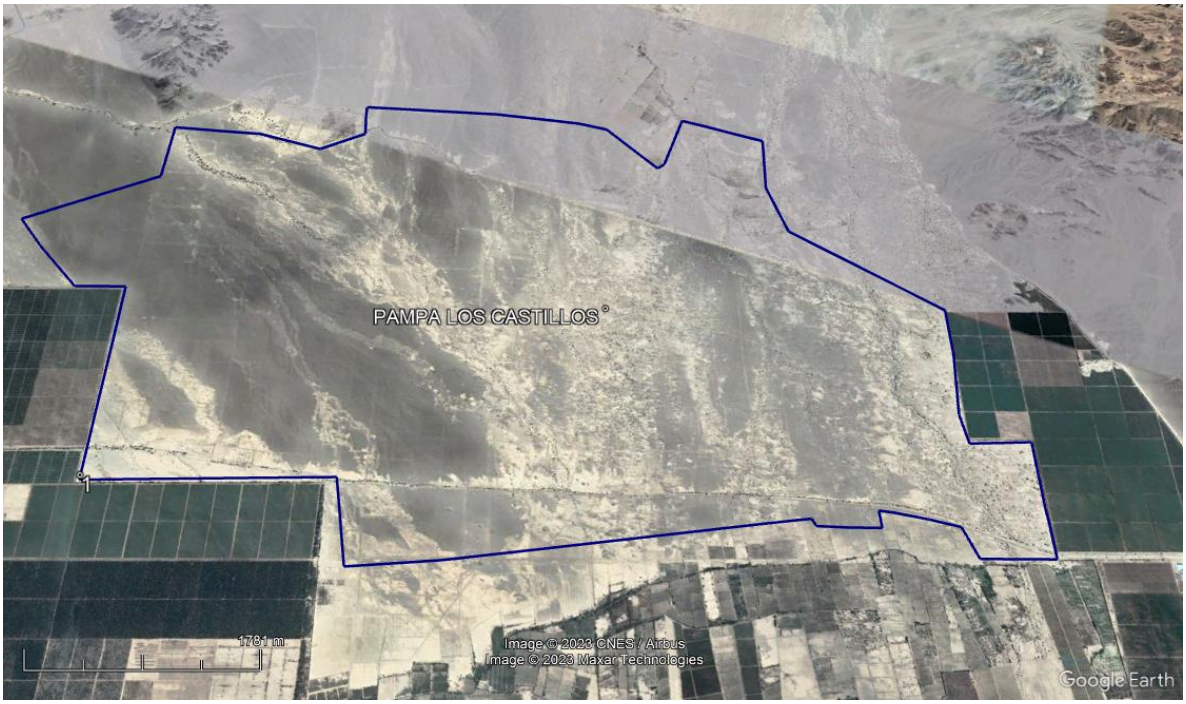

Vista satelital 01: Vista satelital del sitio arqueológico Pampa Los Castillos (coordenadas UTM 18L434497.53E/ 8427049.56N) ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Foto 01: Vista de detalle de los restos óseos en superficie.

Foto 02: Vista panorámica de los restos óseos (cementerio).

Foto 03: Vista de detalle de las cerámicas en superficies.

Foto 04: Vista panorámica del cementerio

Foto 05: Vista panorámica de la remoción de tierra con maquinaria pesada para delimitar un área.

Foto 06: Vista panorámica de la ampliación agrícola con sembríos de parras de uva.

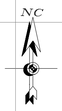

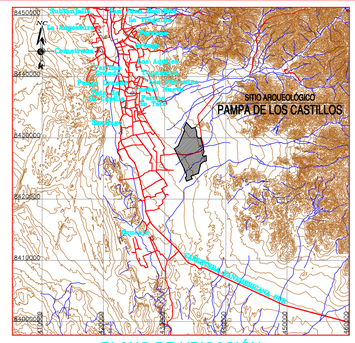

PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/500,000

ZONA DE CULTIVO

ZONA ERIAZA

ZONA DE CULTIVO

ZONA ERIAZA

ZONA DE CULTIVO

ZONA ERIAZA

ZONA DE CULTIVO

ZONA DE CULTIVO

SITIO ARQUEOLÓGICO
PAMPA DE LOS CASTILLOS
AREA = 26'591,520.81 m2
PERIMETRO = 25,005.84 m

Coordenada de Referencia:
Este (X): 434497.5300
Norte (Y): 8427049.5600

LEYENDA

Vértice	1
Límite del área intangible	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA DE LOS CASTILLOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1–2	456.88	222°29'31"	433271.0000	8431200.0000
2	2–3	977.08	132°0'23"	433117.0500	8431630.1600
3	3–4	1292.52	70°46'57"	433580.3000	8432490.4400
4	4–5	578.54	244°11'0"	434453.1900	8431537.2000
5	5–6	856.95	88°55'22"	435007.4300	8431703.1000
6	6–7	631.71	167°50'18"	435237.6900	8430877.6600
7	7–8	454.53	221°7'58"	435275.4300	8430247.0800
8	8–9	326.36	244°51'35"	435594.3400	8429923.2100
9	9–10	2376.74	84°1'21"	435902.1400	8430031.7100
10	10–11	682.89	141°54'58"	436454.5600	8427720.0600
11	11–12	79.17	260°40'44"	436169.8100	8427099.3700
12	12–13	564.31	213°32'15"	436235.4700	8427055.1400
13	13–14	817.79	92°17'47"	436799.7600	8427050.9300
14	14–15	563.23	106°46'58"	436826.4300	8426233.5800
15	15–16	514.97	200°32'39"	436292.7800	8426053.4500
16	16–17	1577.88	217°36'5"	435893.6800	8425728.0000
17	17–18	1288.58	123°19'2"	435533.3000	8424191.8300
18	18–19	483.85	271°30'51"	434323.3100	8423748.6900
19	19–20	988.90	90°27'37"	434501.6500	8423298.9100
20	20–21	604.62	87°27'54"	433585.3300	8422927.0400
21	21–22	282.33	114°45'17"	433382.9700	8423496.7900
22	22–23	647.05	233°34'21"	433585.0000	8423694.0000
23	23–24	136.27	282°55'22"	433496.2800	8424334.9400
24	24–25	528.15	87°34'54"	433368.8900	8424286.5400
25	25–26	71.49	126°12'54"	433202.3100	8424787.7300
26	26–27	1804.31	241°53'49"	433243.7200	8424846.0000
27	27–28	1938.57	178°21'29"	432438.7200	8426460.7800
28	28–29	746.13	103°11'14"	431623.8900	8428219.7900
29	29–1	2734.04	209°9'27"	432211.5100	8428679.5900
TOTAL		25005.84	4860°0'2"		

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Plano Perimétrico:
SITIO ARQUEOLÓGICO PAMPA DE LOS CASTILLOS

Arqlº Responsable:
ALEX WILFREDO HUAMANÍ CRUCES

Elaborado por:
Ing. Milagros Olivares Citre

Dpto: Ica	Provincia: Ica	Distrito: Santiago
Coordenada de Referencia: Este (X): 434497.5300 Norte (Y): 8427049.5600	Área: 26'591,520.81 m2 (2659.1520 ha)	Perímetro: 25,005.84 m
		Escala: 1 / 10,000
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s
Fecha de elaboración: Agosto 2023	Código de Plano: PPROV-069-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	